









CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO No. JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-116-04

Convenio modificatorio ampliación monto de JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-116, que celebran por una parte la Junta de Aqua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará JAPAMI, y por la otra, José Arturo Rosales Solís, a quien en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATISTA, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará LAS PARTES; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 29 del mes de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-116, en virtud del cual JAPAMI encomendó a EL CONTRATISTA realizar los trabajos consistentes en: CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., EN LAS LOCALIDADES DE: COL. EL GUAYABO Y EL COECILLO, con un monto de contrato por la cantidad de \$7,828,162.94 (Siete millones ochocientos veintiocho mil ciento sesenta y dos pesos 94/100 M.N.), I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de 120 días naturales, y EL CONTRATISTA se obligó a iniciar los trabajos de la obra pública el día 08 de enero de 2024 y a terminarla el 06 de mayo de 2024.

TERCERO. En fecha 15 de marzo del 2024, se firmó el convenio modificatorio de diferimiento al plazo de ejecución, número JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-116-01, para establecer como fecha de inicio de los trabajos el día 13 de marzo de 2024 y como fecha de término el 10 de julio de 2024.

CUARTO. En fecha 05 de julio de 2024, se firmó el convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución, número JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-116-02, quedando establecido el plazo de 160 días naturales, y EL CONTRATISTA se obligó a iniciar la obra pública el día 13 de marzo de 2024 y a terminarla el 19 de agosto de 2024.

QUINTO. En fecha 13 de agosto de 2024, se firmó el convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución, número JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-116-03, quedando establecido el plazo de 190 días naturales, y EL CONTRATISTA se obligó a iniciar la obra pública el día 13 de marzo de 2024 y a terminarla el 20 de septiembre de 2024.

SÉPTIMO. Mediante oficio sin número, de fecha 25 de julio de 2024, EL CONTRATISTA solicita una ampliación en monto por la cantidad de \$312,115.05 (Trescientos doce mil

Página 1 de 4

CONVENIO MODIFICATO
DE AMPLIACIÓN AL MOI
JAPAMI/LS/AGTO/OP/202

Š.

POLITICO



ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIGA









ciento quince pesos 05/100 M.N.), para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

SÉPTIMO. La justificación de la necesidad de ampliar el monto del contrato de referencia, se encuentra sustentada en el Dictamen técnico por parte del supervisor de obra de JAPAMI, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, notas de bitácora, oficio considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, así como el Presupuesto donde aparecen los volúmenes excedentes y/o conceptos fuera de catálogo y los precios unitarios correspondientes, los cuales se incorporan y forman parte de este instrumento.

OCTAVO. Por así convenir a LAS PARTES, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el monto del Contrato No. JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-116, en el contenido de la cláusula segunda.

NOVENO. El presente convenio se autorizó en la Reunión del Comité de Obras y Servicios relacionados con las Mismas número 07/2024 de fecha 06 de septiembre de 2024.

JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio sin número, de fecha 25 de julio de 2024, EL CONTRATISTA solicitó una ampliación al monto por la cantidad de \$312,115.05 (Trescientos doce mil ciento quince pesos 05/100 M.N.), para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

En fecha 17 de julio de 2024, la Dirección General de Asentamientos Humanos y vivienda, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, informa a JAPAMI mediante oficio DGAHV/159/24, que existen saldos entre el recurso asignado contratado, por lo que se determinó la ampliación de metas, contemplándose tres calles entre las comunidades del Guayabo y Coecillo, donde se tiene que introducir red de drenaje sanitario, pozos de visita, descargas domiciliarias y construccion de registros sanitarios para cada una de las mismas.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de EL CONTRATISTA, JAPAMI determina que es procedente otorgar una ampliación al monto por la cantidad de \$312,115.05 (Trescientos doce mil ciento quince pesos 05/100 M.N.), para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con las misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.



Página 2 de 4













Derivado de los antecedentes anteriores, justificación y fundamento señalado, LAS PARTES convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto la ampliación al monto establecido en la cláusula SEGUNDA, en el Contrato No. JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-116.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen ampliar en \$312,115.05 (Trescientos doce mil ciento quince pesos 05/100 M.N.), el monto del contrato para que en lo sucesivo se entienda que el importe total del contrato es por la cantidad de \$8,140,277.99 (Ocho millones ciento cuarenta mil doscientos setenta y siete pesos 99/100 M.N.), importes con Impuesto al Valor Agregado Incluido; lo que representa un incremento de 3.98% (Tres punto noventa y ocho por ciento) del monto original del contrato primigenio. De conformidad con el catálogo de conceptos que se adjuntan al presente convenio.

SEGUNDA. La suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones del monto adicional será con recursos del Programa AGUAnajuato contigo Sí Ejercicio 2023. Sus erogaciones serán con cargo a la partida presupuestal **2604-2.2.3-31120-GO120-AL39-6141** (División de terrenos y construcción de obras de urbanización).

TERCERA. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 156 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; **EL CONTRATISTA**, se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento considerando la adición del monto, en los términos estipulados en el contrato principal.

CUARTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los 26 (veintiséis) días del mes de agosto del año 2024 (dos mil veinticuatro).

POR EL CONTRATISTA

JOSÉ ARTURO ROSALES SOLÍS

Página 3 de 4

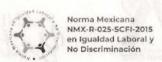


CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO JAPAMI/LS/AGTO/OP/2023-116-04











POR JAPAMI

JOSÉ LARA LONA DIRECTOR GENERAL HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL APODERADO LEGAL

TESTIGOS

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y

HUGO ALMARAZ MORENO GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS

CARLOS EDUARDO SOLÍS PACHECO



